

Gobierno de Chile  
Dirección del Trabajo  
Departamento de Administración  
y Gestión Financiera  
Unidad de Asesoría

JERARQUÍA REGIONAL  
TRABAJO DE ATACAMA

32 ENE 2006

OFICINA DE ASesorIA

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N° 1941

SANTIAGO, 26 DIC. 2005

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f, del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N°520 de 1996 de dicho Organismo Contralor;

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un inmueble para ser utilizado como bodegas de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama y la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó;

Que, resulta conveniente que el bien raíz que se entregue cumpla a cabalidad los requerimientos de la Dirección, teniendo en cuenta su ubicación, seguridad, superficie y condiciones ambientales necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inmueble ubicado en Pasaje Salitrera Encarnación N° 772, Población El Palomar de la ciudad de Copiapó, cumple los requerimiento de esta Dirección;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y Doña Paola Andrea Campusano González, con fecha 01 de diciembre de 2005, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA  
UNIDAD DE ASESORIA

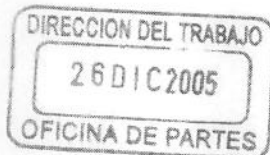
2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual total de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, y un gasto único y total de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), por concepto de garantía de arrendamiento; gasto que se imputará al Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.;

3.- **PAQUESE** conforme el siguiente detalle:

a) a Doña Paola Andrea Campusano González la cantidad mensual de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento,

b) La cantidad única y total de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) por concepto de garantía conforme la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DIRECTOR  
CHILE  
MARCELO ALBORNOZ SERRANO  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

FLM/SAT/jpm  
Distribución  
-Of. de Partes  
-U. de Presupuesto (2)  
-D.R.T. III Región.  
-U. de Asesoría

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de diciembre de 2005, comparecen por una parte Doña Paola Andrea Campusano González, Cédula Nacional de Identidad N° 13.016.450-1, chilena, soltera, con domicilio en calle Puntagudos N° 2429, Población Los Volcanes, Copiapó, en adelante "La arrendadora", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, Rut N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO

La arrendadora da en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Pasaje Salitrera Encarnación N° 772, Población El Palomar de la ciudad de Copiapó, inmueble del cual declara ser dueña, para ser utilizado como bodega de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama y de la Inspección Provincial del Trabajo de Copiapó.

### SEGUNDO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), impuestos incluidos, que deberá ser pagada dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Dicha renta se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo anual anterior.

### TERCERO

El presente contrato tendrá una duración de dos años, a partir del 01 de diciembre de 2005, y se entenderá renovado en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cada una de sus prórrogas.

La Dirección se reserva el derecho de poner término al contrato en forma anticipada, mediante comunicación dada a la arrendadora, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se disponga el término del mismo y sin que dicha medida otorgue indemnización, o derecho alguno a favor de la arrendadora

### CUARTO

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes de común acuerdo califican de bueno, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario, el cual forma parte integrante del presente contrato.

### QUINTO

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad equivalente a un mes de renta, que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

El arrendador podrá visitar el inmueble en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato, previa autorización de La Dirección. El arrendador ejercerá dicha facultad de manera de no perturbar al arrendatario, en el uso tranquilo y regular de la propiedad.

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Pagar con puntualidad los consumos de energía eléctrica, agua potable, comprometiéndose a exhibir los recibos correspondientes al arrendador cuando este lo requiera.
- 2) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones eléctricas de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones.
- 3) Mantener la propiedad arrendada, en buen estado de conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 4) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. La entrega de la propiedad se formalizará además, mediante acta que firmarán las partes.

#### SEXTO

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

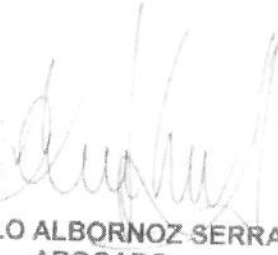
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### SEPTIMO

La personería de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo N°25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se agrega por ser conocidos de las partes.

  
PAOLA CAMPUSANO GONZALEZ  
ARRENDADORA



  
MARCELO ALBORNOZ SERRANO  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO